

Santiago, quince de junio de dos mil veinte.

En cumplimiento a lo ordenado en el fallo precedente y a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

**VISTO:**

Se reproduce del fallo de primera instancia el considerando cuarto y se tienen por incluidos del fallo de casación que antecede los motivos primero al sexto.

**Y SE TIENE EN SU LUGAR Y ADEMÁS PRESENTE:**

Que tal como se ha considerado en la sentencia de casación, ha de reputarse extinguida la acción cambiaria emanada del pagaré cuyo cobro se ha incoado en la causa, por haberse cumplido el plazo de prescripción de un año que consagra el artículo 98 de la Ley N° 18.092 para ejercer el derecho de crédito contra los obligados al pago del título.

Por estos fundamentos y de conformidad además con lo establecido en los artículos 160, 764, 765 y 772 del Código de Procedimiento Civil se revoca la sentencia definitiva de fecha 27 de Noviembre de 2018, escrita a fojas 101 y siguientes y se declara que se acoge la excepción de prescripción opuesta por el ejecutado.

Acordada con el voto en contra del abogado integrante Sr. Rafael Gómez Balmaceda, quien estuvo por confirmar el fallo, conforme a la disidencia formulada en la sentencia de casación que antecede.

Regístrese

Redacción del abogado integrante Sr. Rafael Gómez Balmaceda

Rol: 7686-19

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema por los Ministros Sra. Rosa María Maggi D., Sra. Rosa Egnem S., Sr. Juan Eduardo Fuentes B. y Abogados Integrantes Sr. Rafael Gómez B. y Sr. Julio Pallavicini M.



No firma la Ministra Sra. Egnem, no obstante haber concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por estar con permiso.



null

En Santiago, a quince de junio de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

